

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



13 de noviembre de 2015

Nº 220

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Solicitud de concesión aprovechamiento de aguas con destino a riego en el término de Madrigal de las Altas Torres 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Concesión aprovechamiento de aguas del Arroyo de la Peguera en el término municipal de Mombeltrán 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública del expediente de renovación de ocupación de terrenos en vía pecuaria Cordel del Arroyo del Obispo en término municipal de Narrillos de San Leonardo 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para taller de reparación de vehículos 8
- Licitación servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad 9

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante y fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos y vehículos de venta ambulante 12

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

- Convocatoria para el arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a bar 13

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Corrección del contenido del anuncio de las bases de convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría de la Agrupación de Ayuntamientos de Muñogalindo, Padiernos y Santa María del Arroyo 16

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

- Propuesta convocatoria para cargo de juez de paz titular..... 17

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras..... 18
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del punto limpio municipal 22

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

- Convocatoria de nombramiento de vecinos para los cargos de juez de paz titular..... 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 154/2014 notificación a Jesús Jiménez Hernández..... 30

PARTICULAR**COMUNIDAD DE REGANTES DE EL ARENAL**

- Convocatoria a propietarios de las tierras del término municipal de El Arenal para el 28 de noviembre de 2015..... 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.001/15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-333/2013-AV (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de COMUNIDAD DE REGANTES "TRAGAHIERRO" (G05249685) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), por un volumen máximo anual de 60.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 18 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,31 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 8 de octubre de 2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre de D. JUSTO CASTAÑO BENITO Y OTROS con referencia PR-AV-114-072.

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES "TRAGAHIERRO" (G05249685)

TIPO DE USO: Riego (10 ha anuales de cultivos herbáceos, en rotación de un total de 74,5482 ha)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 60.000

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Vol. Máximo Mensual (m ³)
Mar	2.366,58
Abr	3.986,57

Mes	Vol. Máximo Mensual (m3)
May	8.156,57
Jun	13.640,57
Jul	17.252,57
Ago	11.552,57
Sep	3.044,57

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 18

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 3,31

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 8 de octubre de 2015

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl.*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.032/15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

N O T A - A N U N C I O

Ref. Local: 251045/05 (C-0111/2005)

Ref. Alberca: 2067/2005

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 13 de octubre de 2015 se otorga a D^a. JUANA HERNÁNDEZ VICENTE, con D.N.I. 50691768K, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo de La Peguera, con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del R.D.P.H.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 600 (480 m3 para los castaños y 120 m3 para el huerto)

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 200

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,4

PLAZO: 25 años

CAPTACIÓN:

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo de La Peguera

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce

POTENCIA INSTALADA (C.V.): --

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Mombeltrán

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 326255; 4458509

HUSO: 30

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril).

En Madrid a 13 de octubre de 2015

El Comisario de Aguas, *Ignacio Ballarín Iribarren*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.948/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por FLORENCIO PRIETO PRIETO, ha sido solicitada la renovación de la ocupación de terrenos (142,5 m2.) en la vía Pecuaria "Cordel del Arroyo del Obispo", término municipal de Narrillos de San Leonardo (Ávila), (parcela 9002 del polígono 17 del catastro de rústica de ese término municipal), por instalación de una línea eléctrica subterránea, durante un periodo de 10 años, (entre 21/04/2013 y el 20/04/2023).

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 21 de octubre de 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.038/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 16 de octubre de 2015, D. Angel Francisco Collado Dercal, en nombre y representación de SYNCROMOTOR, C.B. ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS situada en C/ RIO CEA, 1 - A6 de esta Ciudad, expediente nº 221/2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 3 de noviembre de 2015

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, *Héctor Palencia Rubio*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.059/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Avila de fecha 5 de noviembre de 2015, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 21/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE ÁVILA.
- c) Lugar de ejecución: Avila.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro años, prorrogable por anualidades, hasta dos años más.
- e) CPV: 77311000-3, 77310000-6 y 77211500-7.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 2.768.181,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 1.845.454,56 € IVA excluido. Importe total 2.200.000 €.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 1.845.454,56 euros, IVA excluido, de los cuales corresponden a labores de mantenimiento, conservación y mejora 1.545.454,56 € importe sobre el que se repercutirá el tipo de 21% IVA (324.545,46 €) y a las de limpieza 300.000 € importe sobre el que se repercutirá el tipo de 10% IVA (30.000 €) arrojando un total de 2.200.000 € que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera según cláusula 5ª del pliego.

No obstante, los empresarios que concurrieran a la licitación podrán acreditar su solvencia aportando certificación acreditativa de disponer de clasificación correspondiente al contrato, del siguiente modo.

- Grupo O, subgrupo 6, categoría 5 (o en su caso, categoría D).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 15ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría - Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y "D" propuesta técnica y referencias de baremación mediante juicio de valor, para emitir el correspondiente informe, y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica y "C" propuesta técnica y referencias de baremación mediante fórmulas, según cláusula 18ª del pliego de condiciones.

- b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.
- d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 6 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.113/15

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O O R D E N A N Z A S F I S C A L E S

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela, en sesión del día 24 de julio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la modificación de la “Ordenanza reguladora de la venta ambulante y fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos y vehículos de venta ambulante” y la modificación de la “Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio Domiciliario de Agua Potable”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dicho acuerdo provisional, así como sus Ordenanzas y demás antecedentes quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Serrezuela, a 11 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gómez Cornejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.122/15

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

A N U N C I O

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre de dos mil quince, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el arrendamiento, por este Ayuntamiento, de bien inmueble (local) para destinarlo a bar, sito en Calle Mayor, 6 de este Municipio, a la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salobral.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicios Generales. Ayuntamiento de Salobral.
 - 2. Domicilio: Calle Mayor, 5.
 - 3. Localidad y Código Postal. Salobral, 05520.
 - 4. Teléfono: 920265481
 - 5. Correo electrónico: aytosalobral@gmail.com
 - 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día de presentación de proposición

2. Objeto del contrato. Es objeto del presente concurso el arrendamiento del inmueble destinado a bar, sito en la Calle Mayor, 6 de esta localidad.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación: se establece como precio del arrendamiento la cantidad anual de 2.700 euros al alza, IVA incluido.

5. Duración del contrato: dos años prorrogables por año hasta un máximo de cuatro en cómputo general.

6. Documentación a presentar:

- Sobre A. Documentación administrativa.
- Sobre B. Proposición económica.

7. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: No se exige.

Fianza a determinar por el Pleno del Ayuntamiento junto con la adjudicación del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Salobral, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Riofrío, en día y hora que se señalará previamente en el tablón de anuncios.

10. Gastos de Publicidad. Los gastos de anuncios, gastos de formalización, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

11. Modelos de Anexos. Se presentará conforme a los siguientes modelos:

ANEXO I**DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

A incluir en el SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, con el siguiente modelo:

«D/D^a., con DNI n.º,
con domicilio a efecto de notificaciones en el municipio de,
provincia de, c/, n.º,
esc....., planta, n.º de teléfono, dirección de correo electrónico, actuando en nombre propio o en representación de, con CIF n.º

DECLARA:

Que reúne las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica necesarias exigidas para licitar al concurso para el arrendamiento del local propiedad del Ayuntamiento de Sotalbo, ubicado en Calle Mayor, 6, para destinarlo a bar y para el desarrollo de la actividad que conlleva.

(Lugar, fecha y firma del proponente)».

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

A incluir en el SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, con el siguiente modelo:

«D/D^a., con DNI n.º, con domicilio a efecto de notificaciones en el municipio de, provincia de, c/, n.º, esc., planta, n.º de teléfono, dirección de correo electrónico, actuando en nombre propio o en representación de, con CIF n.º,

DECLARA:

No estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así mismo manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, hallándome también al corriente de pago con el Ayuntamiento de Salobral, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se presente antes de la adjudicación definitiva de ser requerido para ello.

(Lugar, fecha y firma del proponente)».

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El Sobre B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA según el siguiente modelo:

«D/D^a., con DNI n.º, con domicilio a efecto de notificaciones en el municipio de, provincia de, C/, n.º, esc., planta, n.º de teléfono, dirección de correo electrónico, actuando en nombre propio o en representación de, con CIF n.º, enterado de la convocatoria para el arrendamiento del local propiedad del Ayuntamiento de Salobral y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Calle Mayor, 5 para destinarlo a bar, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de€ (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble), IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)»

En Salobral, a doce de noviembre de dos mil quince.

El Alcalde, *Jesús María Sánchez Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.123/15

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

CORRECCIÓN DEL CONTENIDO DEL ANUNCIO DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MUÑO GALINDO, PADIERNOS Y SANTA MARÍA DEL ARROYO (ÁVILA).

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 218 de fecha 11 de noviembre de 2015, por el que se convoca la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Secretaría de la AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MUÑO GALINDO, PADIERNOS Y SANTA MARÍA DEL ARROYO (ÁVILA), se advierte que quedan anulados y por tanto retirados y sin efecto alguno, los apartados 1.4 y 1.5 de la Base Cuarta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, al mismo tiempo que se reabre el plazo de presentación de instancias por parte de los aspirantes, que será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de rectificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Muñogalindo a 12 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.058/15

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo el cargo de Juez de Paz TITULAR.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- A) Certificado de nacimiento.
- B) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- C) Certificado de antecedentes penales.
- D) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad e incompatibilidad para su desempeño del mismo.

En Blascosancho, a seis de noviembre de dos mil quince.
El Alcalde, *Ramiro del Cid Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.064/15

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2015, de aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.]

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2,50%.

ARTÍCULO 8. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 9. Gestión

Quando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 10. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lle-

var a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 11. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación táctica de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Bercial de Zapardiel a 9 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.065/15

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2015, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Punto Limpio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Punto Limpio Municipal con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL DE BERCIAL DE ZAPARDIEL.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Este Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio Municipal.

ARTÍCULO 2. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos de este Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

ARTÍCULO 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Punto Limpio: son las instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

- Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

- Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

ARTÍCULO 4. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

ARTÍCULO 5. Ubicación

El Punto Limpio se sitúa en la finca El Arenal.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

ARTÍCULO 7. Prestación del Servicio

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

ARTÍCULO 8. Tipología de los Residuos

En el Punto Limpio se han instalado los siguientes contenedores:

- Contenedor de recogida de aceite usado de vehículos.
- Contenedor de recogida de filtros.
- Contenedor de recogida de enseres.

En los contenedores indicados, se admiten los siguientes residuos:

- Contenedor de recogida de aceite usado de vehículos.

Aceite lubricante usado procedente de vehículos (recogida selectiva por empresa especializada)

- Contenedor de recogida de filtros.

Filtros procedentes de motores de vehículos (recogida selectiva por empresa especializada).

- Contenedor de recogida de enseres.

Sólo se admiten los siguientes residuos:

- Electrodomésticos sin CFC.

- Restos metálicos de hogares
- Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc), procedentes exclusivamente de viviendas.

Por razones de operatividad en la recogida por los servicios del Consorcio Provincial, el contenedor de papel y cartón, el contenedor de vidrio y el contenedor de pilas se ubican fuera del punto limpio.

El Ayuntamiento puede acordar su ubicación en el punto limpio, así como la instalación de cualquier otro tipo de contenedor.

ARTÍCULO 9. Residuos No Admisibles

En el Contenedor de recogida de aceite usado de vehículos y en el contenedor de recogida de filtros, no se podrán depositar otros residuos que los propios de estos contenedores

En el contenedor de recogida de enseres, está prohibido depositar los siguientes residuos:

- Ruedas de vehículos, baterías y otro material contaminante.
- Escombros procedentes de cualquier clase de obra.
- Tejas de uralita.
- Productos y artículos procedentes de actividades y/o explotaciones agrícolas y/o ganaderas.
- Productos tóxicos o peligrosos.

ARTÍCULO 10. Descripción de las Instalaciones

Las instalaciones donde se halla el Punto Limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos.

ARTÍCULO 11. Funcionamiento y Gestión

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, se debe controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

ARTÍCULO 12. Vaciado de los Contenedores

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los servicios municipales darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

ARTÍCULO 13. Horario de apertura del Punto Limpio.

Días	Horario de Mañana
lunes y viernes	de 10:00 a 12:00

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

ARTÍCULO 15. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 16. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 46 y 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

- Depositar mezclados los diferentes residuos.

- Depositar residuos fuera del contenedor específico.

- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.

- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 17. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros.

- Infracciones graves: multa desde 901 euros hasta 45.000 euros.

- Infracciones leves: hasta 900 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Las circunstancias del responsable.

- El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.

- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

ARTÍCULO 18. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición de la situación alterada por los mismos a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La

cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

ARTÍCULO 19. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bercial de Zapardiel a 9 de noviembre de 2015.

El Alcalde, Fidel E. Rodríguez Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.070/15

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

E D I C T O

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 5 del reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo de dos meses desde la presente y de 30 días naturales desde su publicación en el B.O.P., se procederá por el pleno de esta Corporación municipal a la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de nombramiento de vecinos para los cargos de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de un mes desde la publicación del presente en el tablón de Anuncios y de 30 días desde su publicación en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud del nombramiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificación de Antecedentes Penales.
- Certificación de empadronamiento.
- Declaración Complementaria de buena conducta ciudadana.
- Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Cuantos títulos o méritos quiera el solicitante aportar.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Herreros de Suso, a 4 de Noviembre de 2015.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.072/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000154/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. M^a. REYES GRANDE MIELGO contra la empresa JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

En ÁVILA, a cinco de Noviembre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ en situación de INSOLVENCIA, por 1.038,95.- euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que según el art. 53.2 de la LJS, en el 1º escrito o comparecencia ante el juzgado, las partes, interesados, o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en este Juzgado en los TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la S.S. deberá hacer un depósito de 25.- euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0154-14 en el SANTANDER debiendo indicar en el concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante

transferencia deberá incluir tras la cuenta separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en las observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a cinco de Noviembre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

PARTICULAR

Número 3.124/15

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL ARENAL

D. Ramón Cano Corral - Presidente de la Comunidad de Regantes de El Arenal, convoca a los propietarios de las tierras del termino municipal de El Arenal, integrada por las fincas del termino municipal de El Arenal, con aguas provenientes de los distintos arroyos, y otros cursos de agua dentro de este termino municipal para el sábado 28 de noviembre de 2015 a las 20:00 hora en Primera Convocatoria y a las 20: 30 horas en Segunda Convocatoria en el salón de actos de el Ayuntamiento de El Arenal, con el objetivo de tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta anterior

SEGUNDO.- Presentación y aprobación si procede de los presupuestos

TERCERO.- Ruegos y preguntas

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 87 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con el articulo 201 del Reglamento del Dominio Publico Hidráulico.

En El Arenal, a 12 de noviembre de 2015

El Presidente, *Ilegible*